



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Necesidad de adjudicar lo antes posible la nueva concesión, puesto que la actual finaliza el día 31 de octubre de 2023»
Fecha	27 de enero de 2023
Duración	Desde las 12:15 hasta las 12:50 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO
Secretario	César Valcayo Andrino

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ANA BELEN MARTINEZ GARRIDO	SÍ
ANTONIO MARCELO MARTINEZ TORRECILLAS	SÍ
CÉSAR VALCAYO ANDRINO	SÍ
DAVID MARTINEZ GOMEZ	SÍ
ESTIBALIZ MASEGOSA GEA	SÍ
HÉCTOR ENRIQUE VERDÚ VERDÚ	SÍ
ISABEL MARÍA FERRER ASENSIO	NO
IVÁN DARÍO ZAMBUDIO DECILLIS	SÍ
ISABEL MADRID NIETO	SÍ
ISIDORO JESÚS MIÑANO MARTÍNEZ	SÍ
JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO	SÍ
LAURA CRISTINA GIL CALLE	NO
MARIA DOLORES RUIZ JIMENEZ	SÍ
MARÍA AURORA IZQUIERDO ROA	SÍ
MARÍA LUISA BLEDA MARTÍN	SÍ





	MYRIAM FRANCISCA DEL VALLE GONZALEZ	SÍ
	MATIAS CANTABELLA PARDO	SÍ
	PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GORRIZ	SÍ
	RAFAEL VILCHEZ BELMONTE	SÍ
	RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ	SÍ
	SHEILAK ESCUDERO ALCARAZ	NO
	SERGIO MARTÍNEZ ROS	SÍ
	VÍCTOR PÉREZ ESCUDERO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 1419/2022-Resolución de alegaciones, aprobación definitiva del estudio de viabilidad y anteproyectos, del expediente de contratación y de los pliegos para la contratación de la concesión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de San Javier.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 5, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, número 2023-0004:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta necesario para los intereses públicos, proceder a la contratación de la concesión de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Javier, en los términos expresados en la Memoria justificativa del contrato y en los Pliegos de Prescripciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, incluidos en el expediente.

Mediante este contrato, se pretende contratar el Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Javier, relativo a la necesidad de gestionar dicho servicio, mediante una gestión sostenible y eficiente del Servicio, cumpliendo con las condiciones de ejecución del contrato de carácter ambiental y social que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Actualmente el servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado en el Término Municipal de San Javier, se encuentra dividido en dos zonas, con formas de gestión del servicio, diferentes:

- La Manga del Mar Menor correspondiente a San Javier, donde el servicio lo presta directamente el Ayuntamiento, mediante gestión directa.
- El resto del Municipio, donde el servicio se presta mediante gestión indirecta, a través de la concesión del servicio a la empresa HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., contrato iniciado el 1 de noviembre de 1994 que finaliza el 31 de octubre de 2023.

Conforme al artículo 85 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y





eficiente entre gestión directa o gestión indirecta.

En cumplimiento de este precepto y, conforme a la justificación existente en el expediente, tanto en el estudio de la UPCT como en la memoria justificativa del contrato, se opta por unificar la modalidad de gestión indirecta en todo el término municipal de San Javier, mediante la licitación de un contrato de servicios, como queda justificado en la memoria:

“Actualmente el Ayuntamiento de San Javier no dispone de los medios personales y materiales mínimos necesarios, para garantizar una buena gestión del servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio, lo que supone una merma sustancial en la prestación de dichos servicios.

Esta insuficiencia de medios y la falta de capacidad operativa para asumir el riesgo operacional del contrato, hacen necesario que se establezca un Contrato de Concesión de Servicios, en el cual el riesgo operacional sea asumido por un contratista, tal y como indica la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

Dentro de las actuaciones preparatorias del contrato, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2022, el Pleno de la Corporación aprobó, definitivamente la estructura de costes que establece el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero que desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española e inicialmente el estudio de viabilidad y los anteproyectos que establece el artículo 285.2 de la LCSP 2017, elaborados por la mercantil INGEAGUA SL, en virtud del contrato de servicios suscrito con este Ayuntamiento, siendo sometidos a exposición pública por el plazo de un mes.

En el plazo de exposición, en fecha 23 de diciembre de 2022, se han presentado alegaciones al estudio de viabilidad económico-financiera y los anteproyectos inicialmente aprobados, por D. Francisco José Balsalobre Muñoz, actuando en nombre y representación de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. (en adelante, “**HIDROGEA**”), que se encuentran incluidas en el expediente.

Trasladadas las alegaciones a INGEAGUA SL, procede a informar las mismas y a proponer el estudio de viabilidad definitivo, así como la modificación del Anteproyecto nº 1 “Actualización parque de contadores del municipio de San Javier (Murcia)”, en los términos recogidos en el informe.

En fecha 12 de enero de 2023, el Jefe de la Sección de Asuntos Múltiples emite informe, que consta en el expediente, sobre las alegaciones presentadas, en el siguiente sentido:

Respecto de la **primera alegación**, indica que la estructura de costes fue aprobada en Pleno el 16 de junio de 2022 y emitida posteriormente a la Junta Regional de Contratación Administrativa, tal y como se establecía el apartado 7 del artículo 9 del RD 55/2017, con fecha 29 de junio de 2022, la cual emitió su informe como favorable estableciendo una serie de conclusiones que el Ayuntamiento de San Javier acepto en su totalidad (como la consideración del IVA dentro del precio total del contrato, entre otras).

Como consecuencia de lo anterior, la estructura de costes definitiva fue aprobada en Pleno el 18 de noviembre de 2022, la cual se ajusta perfectamente a lo establecido en el RD 55/2017 de desindexación, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de San Javier tomó en consideración todas las indicaciones que hacia la Junta Regional de Contratación Administrativa en su informe preceptivo de 10 de octubre de 2022.

Respecto de la **segunda alegación** indica que para la realización del estudio de viabilidad se ha analizado el crecimiento de la población en los últimos 15 años, que asciende a un valor de 1,50%. Sin embargo, analizando el contexto socio-económico-cultural de la última década en España, y con la intención de mantener un criterio conservador, INGEAGUA S.L analizó además la evolución de los últimos 5 años, donde el crecimiento de la población ascendía a un 0,74 %. Haciendo el promedio de ambos valores, se obtiene el valor 1,12%. En base a ello, manteniendo siempre en una postura conservadora, y para garantizar el equilibrio económico del concesionario del servicio, se estableció el crecimiento de abonados en 1,00%. Teniendo además en cuenta, que con los datos que se disponía, que no eran otros que los que en su momento, la actual concesionaria HIDROGEA, aportó al Ayuntamiento de San Javier para realizar el estudio preliminar del expediente de contratación que nos ocupa, el ratio de dotación





de las últimas anualidades se mantenía constante, de ahí que se haya mantenido dicha hipótesis, y frente a dotación constante y crecimiento de abonados del 1,00% anual, estableciera que la hipótesis de crecimiento de volumen facturado un incremento anual del 1,00%..

Respecto de la **tercera alegación** indica que:

Si bien es cierto que se trata de una imagen de ejemplo que acompaña al cuadro de características. Sin embargo, en el Anteproyecto no se especifica el modelo y marca de contador ni de módulo de comunicación en la descripción de los mismos. Así pues, la correspondencia de dichas imágenes a un modelo determinado (Contador a modelo Zenner R80H, y módulo de comunicación a modelo Lora Zenner), es interpretación de HIDROGEA, al asociar la imagen a un modelo concreto. No obstante, de cara a facilitar la comprensión y evitar confusiones, se modificará el título de la imagen, indicando que se trata de una imagen ejemplo, tal y como propone HIDROGEA.

HIDROGEA, también indica que “en el resumen de características del contador de chorro único no viene especificada la clase metrológica exigida al contador”. En la modificación del Anteproyecto, se especificará la clase metrológica exigida al contador que será contador tipo R160 Q32,5, que equivale a la antigua clase C.

No se requiere la solución concreta de Arson Metering, pero si una solución similar consistente en un sistema universal, que permita la lectura de todos los contadores independientemente del fabricante y/o calibre, cuyo protocolo sea estándar o conocido, además de combinar diferentes medios de comunicación e implementar diferentes protocolos de comunicaciones en la recepción de datos, convirtiéndose en un Sistema Universal M2M. Con un sistema universal de estas características se evita que sea cautivo. Por lo tanto, la implantación del resto de elementos que compone el Sistema de Telelectura, como los Gateways o similares, la Aplicación portátil con herramientas de verificación de coberturas portátiles, y una Plataforma para la gestión de la lectura de los contadores.

La primera renovación, consistente en la actualización total del parque actual de contadores mecánicos por sistema de telelectura, en el Año 1, Año 2 y Año 3 se realiza con cargo a la inversión. Una vez, renovado el parque de contadores, el mantenimiento del mismo se realiza a cargo del concesionario, es decir, contadores que presenten averías deberán ser sustituidos o reparados por el concesionario.

El precio indicado en el presupuesto es el precio total de obra terminada, incluyendo, por tanto, el montaje de los contadores.

No se valora en el presupuesto la partida recurrente denominada Pack Metering Qx, porque al tratarse de una partida basada principalmente en el mantenimiento del Sistema de Telelectura ya implantado, se ha considerado que resultado más adecuado incluirlo como una de las partidas de Coste mantenimiento del modelo económico-financiero. Si no se utiliza esta plataforma, la utilización de una plataforma similar tendrá un coste aproximado y será un coste recurrente, por lo tanto, se incluye en costes de operación.

En base a lo anterior, el Técnico Municipal propone:

Desestimar las alegaciones primera y segunda presentadas por HIDROGEA al estudio de viabilidad económico-financiera y los anteproyectos inicialmente aprobados para la contratación de concesión del servicio público de Abastecimiento de agua potable y Alcantarillado del término municipal de San Javier (Murcia)

Estimar parcialmente lo solicitado en la alegación tercera de HIDROGEA (indicación de “ejemplos” en todos los pies de imágenes, especificación de la clase metrológica exigida que será contador tipo R160 Q32,5, y actualización de los precios del módulo de comunicaciones), y modificar el Anteproyecto nº 1 “Actualización parque de contadores del municipio de San Javier (Murcia)”, para que todo quede reflejado.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en la memoria justificativa del contrato queda justificada la necesidad en los siguientes términos:

Actualmente el Ayuntamiento de San Javier no dispone de los medios personales y materiales mínimos necesarios, para garantizar una buena gestión del servicio de





Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio, lo que supone una merma sustancial en la prestación de dichos servicios.

Esta insuficiencia de medios y la falta de capacidad operativa para asumir el riesgo operacional del contrato, hacen necesario que se establezca un Contrato de Concesión de Servicios, en el cual el riesgo operacional sea asumido por un contratista, tal y como indica la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

La duración del contrato se establece en **20 años sin posibilidad de prórroga** plazo en el que el concesionario recuperará las inversiones previstas para la explotación del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 29.6 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, tal y como se justifica en el **Informe de Viabilidad**, que se adjunta al expediente de contratación.

El **Valor Estimado del Contrato**, atendiendo a la duración del mismo prevista en 20 años, asciende a la cantidad de **224.251.491,37 € (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS)**.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente elegir el abierto, que es uno de los ordinarios previstos en el artículo 156 de la LCSP 2018, favoreciendo así que todo empresario interesado en el procedimiento pueda presentar una proposición, consiguiendo la máxima concurrencia posible, que permita seleccionar al mejor adjudicatario, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las ofertas, se ha utilizado en el pliego de cláusulas particulares una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.42 de la LCSP 2017, la prestación del servicio es susceptible de ser mejorada en relación a la calidad del servicio y precio, por lo que se procede a aplicar más de un criterio de adjudicación, de acuerdo en el artículo 145.2 de la LCSP, utilizándose criterios de adjudicación mediante juicios de valor (49%) y mediante fórmulas (51%), quedando justificado en la memoria la elección de los criterios de valoración.

Por otra parte, y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, no se prevé la división en lotes del contrato. Conforme consta en la memoria justificativa, la adecuada gestión del servicio de abastecimiento y alcantarillado por parte del concesionario, así como el mantenimiento de las instalaciones adscritas al servicio, requiere una gestión integral y unificada del conjunto. Por otra parte, la división en lotes con la posibilidad de adjudicación a más de un licitador, pondría en riesgo la viabilidad económica de la concesión, dado que el alto nivel de inversión y volumen de financiación, exige que los ingresos de todas las actividades, incluidas las complementarias, confluyan a un mismo fin e interés.

Corresponde al Pleno de la Corporación, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, al tratarse de un contrato de concesión de servicios siendo su valor estimado superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, su cuantía superior a seis millones de euros y su duración superior a cuatro años, eventuales prórrogas. Conforme al artículo 47.2 j), se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación al ser su duración superior a cinco años y su importe superior al 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Vistos los informes del Jefe del Negociado de Contratación, conformado por el Secretario General del Ayuntamiento, y de la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/358 de 19 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la modificación de la modalidad de gestión del servicio en La Manga del Mar Menor, pasando a prestarse en la modalidad de gestión indirecta.

Segundo.- Desestimar las alegaciones primera y segunda presentadas por HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. al estudio de viabilidad económico-financiera y los anteproyectos inicialmente aprobados para la contratación de





concesión del servicio público de Abastecimiento de agua potable y Alcantarillado del término municipal de San Javier (Murcia)

Tercero.- Estimar parcialmente lo solicitado en la alegación tercera de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. (indicación de “ejemplos” en todos los pies de imágenes, especificación de la clase metrológica exigida que será contador tipo R160 Q32,5, y actualización de los precios del módulo de comunicaciones), y modificar el Anteproyecto nº 1 “Actualización parque de contadores del municipio de San Javier (Murcia)”, para que todo quede reflejado”.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad y los anteproyectos que establece el artículo 285.2 de la LCSP 2017, una vez incluidas las oportuna correcciones.

Quinto.- Aprobar el expediente de contratación una vez completado, en base a las necesidades puestas de manifiesto en la memoria justificativa del contrato.

Sexto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la concesión de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Javier.

Séptimo.- Que se proceda a convocar el procedimiento, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas aprobados.

Octavo.- Notificar a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. la resolución de las alegaciones presentadas

Noveno.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

** Por invitación expresa del Sr. Alcalde- Presidente, asistieron a la sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Jefe de la Sección de Servicios Múltiples, Don Juan Gabriel Lizán García, y el Jefe de la Unidad de Contratación, Don Cristóbal Carreño López, para explicar algunos aspectos sobre el expediente.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Doña María Dolores Ruíz Jiménez comienza su intervención explicando que se propone la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas correspondientes al contrato de concesión del servicio público para el abastecimiento de agua potable, la gestión del alcantarillado, el mantenimiento de los tanques de tormenta y los colectores de aguas pluviales.





Prosigue diciendo que el contrato comenzó a gestarse en 2017, encargándose a la Universidad Politécnica de Cartagena el estudio de los análisis para la contratación del servicio y la evaluación del mejor sistema de gestión para el municipio; añade que en ese momento estaba próxima la finalización de una concesión de más de veinticinco años que ha sido peculiar, dado que las peculiaridades del territorio de San Javier determinaron que se llevara a cabo una concesión del servicio para la zona continental y que en La Manga se prestara el mismo mediante gestión directa llevada a cabo por el propio Ayuntamiento; y dice que el contrato con la actual concesionaria finaliza el próximo 31 de octubre de 2023 y que se ha considerado la conveniencia de que el modo de gestión para el próximo contrato debe ser igual para todo el municipio. Continúa diciendo que el resultado del estudio elaborado por la Universidad Politécnica de Cartagena puso de manifiesto la idoneidad de la gestión indirecta del servicio para todo el municipio, entre otras cosas, porque el Ayuntamiento no dispone de los medios personales y materiales para garantizar una buena gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado; añade que, a partir de ahí, se contrató a la consultora Ingeaguas, que ha ido señalando los pasos a seguir en relación a la elaboración y aprobación de la estructura de costes, análisis y mejora de las infraestructuras y sistemas de mantenimiento, y que, tras todo ello, se decidió que la forma de gestión indirecta era la adecuada para sacar el mayor rendimiento a las infraestructuras que necesita San Javier; señala que se ha optado por la gestión indirecta para la prestación del servicio en la totalidad del municipio de San Javier, por una duración de veinte años, que se ha establecido un importe base de licitación de 246.176.640€; que constará de un solo lote, para asegurar la adecuada gestión del servicio y debido a la necesidad de gestión integral y unificada del mismo; que el tipo de procedimiento será abierto con tramitación ordinaria, determinándose distintos criterios de adjudicación; y que se incluye la subrogación del personal de la actual concesionaria y que los empleados municipales encargados de la prestación del servicio en La Manga pasarán a prestar sus servicios en el área de Servicios Múltiples del Ayuntamiento. Continúa la Sra. Ruíz Jiménez diciendo que los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración serán, por un lado, criterios basados en juicios de valor ambiental, tecnológico, y sobre el mantenimiento y conservación de las instalaciones; y por otro lado, se tendrán en cuenta criterios evaluables mediante fórmulas para el cálculo del canon por la prestación del servicio, así como criterios objetivos tales como campañas publicitarias, memoria del ciclo del agua, informe sobre la concesión y la constitución de un fondo de cohesión social destinado a paliar las situaciones de pobreza en el municipio y otros colectivos. Aclara que la concesionaria deberá ofertar un importe mínimo de inversiones de 33.239.900€; que se establece un canon inicial de 800.000€ y un canon anual variable con un mínimo del 1,56% del importe facturado por la concesionaria; y que la concesión se otorga a riesgo y ventura, por lo que los nuevos desarrollos urbanísticos y mejoras de los colectores se entenderán incluidos en la misma. Prosigue diciendo que se han definido una serie de actuaciones necesarias, cuyo coste supera el precio base de licitación, por lo que se irán estableciendo prioridades para llevarlas a cabo, de igual modo que se tendrá que actuar de forma inmediata en casos extraordinarios. Finaliza diciendo que se trata del expediente de contratación actualmente más importante del Ayuntamiento y que supondrá una importante mejora para el municipio y para la minoración de vertidos al Mar Menor.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz manifiesta que este nuevo contrato le parece que supone dar un paso atrás en la gestión de un servicio muy importante que hasta ahora, al menos, contaba con una parte de gestión municipal; añade que no es una novedad que el Grupo Socialista no comparte la idoneidad del modelo de gestión del servicio con el equipo de gobierno, ya que apuesta por modelos públicos y, en este caso, por la elección de un modelo mixto, frente a la externalización y privatización de los servicios públicos y prosigue diciendo que esta privatización enriquecerá un poco más a una gran empresa a costa de subir el precio del recibo del servicio, y que si parte de la gestión fuera pública, se podrían invertir las ganancias en mejoras para los





vecinos, y finaliza diciendo que, por todo ello, su grupo votará en contra de la propuesta.

Don Matías Cantabella Pardo dice que su grupo defiende a ultranza los servicios públicos y añade que cuando una empresa se interesa por gestionarlos de manera privada, lo hace con la intención de ganar dinero, algo que, sin duda, acaba pagando el contribuyente; señala que el agua no es un negocio o no debería serlo; que cuando se pone en manos de empresas privadas servicios que deberían de ser públicos se deja hacer el trabajo por el que han votado los vecinos de San Javier.

Doña María Dolores Ruíz Jiménez manifiesta que el hecho de que se saque a concesión el servicio no quiere decir que el Ayuntamiento se desentienda del mismo, mucho menos con las importantes mejoras que se han previsto y con el correspondiente control y vigilancia del contrato que se llevará a cabo por el personal municipal. Añade que La Manga no sufrirá merma alguna en el servicio que se preste, puesto que los empleados que actualmente prestan el servicio son insuficientes para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias en esa zona; dice que no se contempla en los pliegos ninguna subida en los precios del agua para los contribuyentes y que, precisamente, la nueva concesión permitirá al Ayuntamiento optar a ayudas para llevar a cabo obras de renovación de saneamiento en barriadas enteras y se contará con más medios tecnológicos para la mejora del servicio.

Don José Miguel Luengo Gallego interviene diciendo que estamos ante la aprobación de los pliegos administrativos y técnicos del contrato más importante que ha habido en el municipio de San Javier en toda su historia, no sólo por la cuantía, sino también por lo que significa el buen ejercicio de la distribución de un bien tan importante como el agua. Prosigue diciendo que en el año 2017, con la ayuda de la Universidad Politécnica de Cartagena, se elaboró una radiografía completa del municipio respecto a los sistemas de saneamiento y distribución de agua potable; y que un equipo multidisciplinar formado al efecto por expertos en la gestión del agua, determinó, según su criterio, la forma de gestión más adecuada para el municipio. Señala que fue un gobierno del Partido Popular el que municipalizó el servicio en La Manga del Mar Menor y, sin embargo, no hay ningún municipio de la Región de Murcia gobernado por la izquierda que haya municipalizado el servicio de abastecimiento de agua o de otros servicios, lo que pone de manifiesto que todas las declaraciones de los partidos de izquierdas sobre la gestión pública de los servicios se diluyen cuando llega el momento de gobernar. Manifiesta que se ha elaborado un catálogo de infraestructuras que deberían acometerse para afrontar uno de los retos más interesantes del Ayuntamiento de San Javier y conseguir uno de los mejores sistemas de saneamiento del país, gracias a la importante inversión que se llevará a cabo por parte de la concesionaria, y que se sumará a otras tantas que se están llevando a cabo por parte del Ayuntamiento en los últimos años, que pondrán al municipio entre los más destacados en lo que a economía circular se refiere; y señala que, todo ello pasa por la contratación, mediante gestión indirecta, del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado. El Sr. Luengo Gallego asegura a los vecinos de San Javier que no verán la subida del recibo del agua, además de que se creará un fondo social para determinados colectivos, que ayudará a vecinos con dificultades económicas; que, teniendo en cuenta el canon inicial, las inversiones que debe llevar a cabo la concesionaria en los cuatro primeros años de la concesión y las nuevas infraestructuras que se acometan, irá mejorando el suministro de agua potable, especialmente en La Manga; y que el nuevo contrato de concesión mejorará mucho los errores que se hayan podido cometer en relación a la anterior concesionaria, por ejemplo, en relación con el





canon complementario por la prestación del servicio. Manifiesta que no se ha tenido prisa para elaborar los pliegos con el fin de asegurar el mejor servicio, las mejores prestaciones y un mayor control por parte del Ayuntamiento, además de que las propias Administraciones ofrecen mayores garantías para la contratación del servicio, facilitando una gran concurrencia de empresas que ofrezcan su mejor proyecto. Finaliza diciendo que se trata de un gran reto para mejorar las condiciones respecto al consumo de los vecinos y el cuidado del medio ambiente, que ayudará a la prevención de las inundaciones, que se trata de una de las actuaciones más comprometidas del Ayuntamiento con el Mar Menor, que espera que todas estas pretensiones se hagan efectivas con la puesta en marcha del nuevo contrato, y que se pretende hacer lo mejor posible para que tanto las futuras corporaciones como los vecinos puedan beneficiarse de un buen servicio durante los próximos veinte años.

A continuación, por once votos a favor (del Grupo Popular), cinco en contra (cuatro del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto) y dos abstenciones (una del Grupo Vox y una del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigido para la adopción de acuerdos en esta materia, por el artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en el mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

